

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2019
SDM-SC - 55571/2019

Señor(a):
ARNULFO GORDILLO CARRANZA
CARRERA 87 I No. 33 - 21 SUR
BARRIO PATIO BONITO
TEL: 3186999111
Ciudad

472	Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.	Secretaría de Movilidad	N.º de Radicación: 55571/2019
04/09/2019	01605 Data	10301028184	
Corrado 2002			

Asunto: RTA: SDM 69663/2019

En atención al radicado de la referencia, le informo que de conformidad con la resolución 561 de 2019, por medio de la cual fue revocado el comparendo No. **11001000000016181659 de 17 de diciembre de 2017**, no obstante, en su artículo 3, se indicó: "(...) **RESTABLECER** los términos consagrados en el Art. 24 de la ley 1383 de 2010 de las Ordenes de comparendo No. **11001000000016181659**, a partir de la notificación de la presente providencia, para lo cual se le hace saber que a partir de dicha notificación cuenta con los beneficios establecidos en el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito.(...)"

Situación anterior, que impide que se acojan sus pretensiones, en razón a que una vez surtida la notificación personal, es decir, a partir del 07 de marzo de 2019, usted tiene once días hábiles (máximo hasta el 21 de marzo de 2019) para acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad- Supercade de movilidad y solicitar en audiencia pública se aperture la impugnación del mismo o en caso de desear aceptar la comisión de la infracción dentro de ese mismo término, esto conforme al Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que contempla las actuaciones a adelantar por cualquier ciudadano al que le ha sido endiligada una orden de comparendo de la siguiente manera:

"Una vez surtido le orden de comparendo, si el inculpaado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, o éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
3. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpaado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si al inculpaado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste desrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días contados de ocurrencia de la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpaado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recudo de las multas y podrán establecer convenios con las bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que le impone y le comparencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país. (NEGRILLAS DEL DESPACHO)

Ante los medios probatorios aportados o solicitados y todos los descargos que al respecto ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser desahucadas de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual esta autoridad de tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición

REMITENTE
Secretaría de Movilidad
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad de Bogotá - Colombia

BOGOTÁ D.C.
Dirección: BOGOTÁ D.C.
diga Postal: 111641-000
vicio: 3122814645-000

DESTINATARIO
Señor Arnulfo Gordillo Carranza
CARRERA 87 I No. 33 - 21 SUR
BARRIO PATIO BONITO
BOGOTÁ D.C.
diga Postal: 111641-000
diga Pre-Admisión: 3122814645-000

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9587

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-69663/ ARNULFO GORDILLO CARRANZA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-55571 del 15 DE MARZO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 28 DE JUNIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-69663.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 28 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 05 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)